

Edita: Secretaría Confederal de Acción Sindical e Igualdad

C/ Príncipe de Vergara, 13, 7º - 28001 Madrid · Telf.: + 34 577 41 13 · Fax: + 34 91 577 29 59
www.uso.es · Facebook: Salud Laboral USO · s.saludlaboral@uso.es · segysalud@uso.es

CAMPAÑA INFORMATIVA BONUS 2015

El "Bonus" es un Sistema de Incentivos para las empresas que establece una reducción en las cotizaciones por contingencias profesionales, si no se superan unos determinados límites de siniestralidad y se acredita la realización de una serie de mejoras en prevención. **En el proceso de solicitud debe contarse con los delegados y delegadas de prevención, este año el plazo finaliza el 30 de junio.**

El Bonus se estableció mediante el Real Decreto 404/2010, de 31 de marzo, por el que se regula el establecimiento de un sistema de reducción de las cotizaciones por contingencias profesionales a las empresas que hayan contribuido especialmente a la disminución y prevención de la siniestralidad laboral. Los valores límite de siniestralidad general y siniestralidad extrema para la solicitud de este año (referente al ejercicio 2014), se recogen en la Orden ESS/86/2015, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, contenidas en la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2015.

Desde USO, creemos que es fundamental que nuestros representantes estén adecuadamente informados sobre este incentivo, puesto que por un lado ofrece oportunidades para negociar mejoras en materia de prevención, pero también ha generado problemas por el ocultamiento de accidentes. Algunas empresas intentan reducir los datos de siniestralidad a toda a costa, con el fin de no superar los límites establecidos, llegando incluso a esconder los accidentes de trabajo ocurridos con el fin de beneficiarse de este "Bonus".

Los delegados y delegadas de prevención deben informarse de si su empresa se está beneficiando de este "Bonus", especialmente si se están dando malas prácticas con respecto a la declaración de los accidentes de trabajo, algo cada vez más habitual. En esta tabla se muestra el resumen de los requisitos que debe cumplir la empresa para solicitar esta bonificación, y el papel de los delegados y delegadas de prevención.

REQUISITOS PARA LA OBTENCIÓN DEL "BONUS"

Haber cotizado al menos 5.000€ por contingencia profesional durante el periodo de observación por el que se pide el incentivo.

Estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

Haber realizado inversiones en instalaciones, procesos o equipos en materia de prevención de riesgos laborales que puedan contribuir a la eliminación o disminución de riesgos durante el periodo de observación.

Que los índices de siniestralidad general y extrema se hallen por debajo de los límites establecidos

No haber sido sancionada por resolución firme en vía administrativa por la comisión de infracciones graves o muy graves

Acreditar, mediante auto-declaración, el cumplimiento de los requisitos básicos en materia de prevención de riesgos laborales

Acreditar el desarrollo o la realización durante el periodo de observación de al menos dos de las estas acciones	Incorporación a la plantilla de recursos preventivos propios o ampliación de los recursos propios existentes.
	Realización de auditorías externas del sistema preventivo de la empresa, cuando no esté legalmente obligada a ello.
	Existencia de planes de movilidad vial en la empresa como medida para prevenir los accidentes de trabajo en misión y los "in itinere".
	Acreditación de la disminución, durante el periodo de observación del porcentaje de trabajadores de la empresa o centro de trabajo expuestos a riesgos de enfermedad profesional.
	Certificado de calidad de la organización y funcionamiento del sistema de prevención de riesgos laborales de la empresa, expedido por entidad u organismo debidamente acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), justificativo de que dicha organización y funcionamiento se ajustan a las normas internacionalmente aceptadas.

La solicitud debe contar con las firmas de conformidad de todos los Delegados y Delegadas de prevención de la empresa.

Si eres Delegado o Delegada de prevención, recuerda que se pueden presentar alegaciones, siendo esta solicitud una buena oportunidad para conseguir mejoras en prevención y para la acción sindical en esta materia.

AT-0169/2014
Gabinete Confederal para asistencia técnica, asesoramiento y apoyo en materia de Prevención Riesgos Laborales

Con la financiación de:



Acreditación de acciones realizadas

De las acciones que la empresa debe acreditar haber realizado, desde la USO defendemos que los delegados y delegadas de prevención negocien para que la empresa opte por dos entre estas tres opciones, puesto que consideramos que son las que suponen una mejora real de las condiciones de trabajo:

- Existencia de planes de movilidad vial en la empresa como medida para prevenir los accidentes de trabajo en misión y los "in itinere".
- Incorporación a la plantilla de recursos preventivos propios o ampliación de los recursos propios existentes.
- Acreditación de la disminución, durante el periodo de observación del porcentaje de trabajadores de la empresa o centro de trabajo expuestos a riesgos de enfermedad profesional.

Frente a las otras dos que entendemos que no repercuten de forma efectiva en la mejora de las condiciones de seguridad y salud:

- Realización de auditorías externas del sistema preventivo de la empresa, cuando no esté legalmente obligada a ello.
- Certificado de calidad de la organización y funcionamiento del sistema de prevención de riesgos laborales de la empresa, expedido por entidad u organismo debidamente acreditado por la Entidad Nacional de Acreditación (ENAC), justificativo de que dicha organización y funcionamiento se ajustan a las normas internacionalmente aceptadas.

No haber sido sancionada por resolución firme en vía administrativa por infracciones graves o muy graves

Otro requisito para estar en condiciones de obtener el Bonus, es que la empresa no puede haber sido sancionada en firme por infracciones graves o muy graves.

Recordarle esto a la empresa puede facilitar la negociación para la mejora de determinados aspectos, puesto que la empresa tendrá especial interés en no ser denunciada para evitar el riesgo de ser sancionada.

Que los índices de siniestralidad general y extrema se hallen por debajo de los límites establecidos

Los índices de siniestralidad general y extrema que no se deben superar para obtener el incentivo son tres:

$$I = \frac{\text{Importe total de la prestación por incapacidad temporal derivada de contingencia profesional durante el periodo de observación}}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el periodo de observación}} \times 100$$

$$II = \frac{\text{Número total de partes de AT y EP con baja laboral durante el periodo de observación}}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el periodo de observación}} \times 10.000$$

$$III = \frac{\text{Número total de reconocimientos de incapacidad permanente y de fallecimientos en el periodo de observación}}{\text{Cuotas totales por contingencias profesionales durante el periodo de observación}} \times 1.000.000$$

Para no superar estos índices puede darse el caso del ocultamiento de enfermedades y accidentes de trabajo por parte de la empresa o de la Mutua.

Ambas son partes interesadas en la aprobación de la concesión del incentivo para una determinada empresa, ya que gracias a la Ley de Mutuas la empresa puede repartir lo percibido vía Bonus con la Mutua.

La Mutua es quién asesora a la empresa, tramita la solicitud y redacta informe-propuesta respecto a la concesión para la Seguridad Social.

Desde la USO, hemos denunciado prácticas, como los llamados "descansos preventivos". Con ellos se evita el reconocimiento de accidentes laborales y la emisión de bajas mandando a los trabajadores a casa con un permiso retribuido.

Otra práctica que hemos detectado es la asignación de la llamada "segunda actividad", que busca la reducción del tiempo de incapacidad temporal asignando de forma irregular a los trabajadores y trabajadoras accidentadas a puestos supuestamente compatibles con su estado de salud.

Con la financiación de:



Conformidad y alegaciones de los delegados y delegadas de prevención

La solicitud debe contar con las firmas de conformidad de todos los Delegados y Delegadas de prevención de la empresa. En caso de no estar conformes con lo presentado por la empresa, los delegados y delegadas deben presentar alegaciones a lo expuesto por la empresa. En los supuestos en los que no conste la conformidad de los delegados y delegadas de prevención y existan alegaciones por su parte, la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social remite el expediente a la Inspección de Trabajo para su comprobación.

Dado el importante papel de los delegados y delegadas de prevención, la solicitud del Bonus es una buena oportunidad para conseguir mejoras en prevención y para la acción sindical en esta materia.

¿Cómo se financia este incentivo?

El sistema de incentivos se financia, de momento, con cargo al Fondo de Prevención y Rehabilitación constituido con el 80 por ciento del exceso de excedentes de la gestión de las mutuas de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales de la Seguridad Social. Esto en teoría cambiará para los próximos ejercicios, puesto que con la Ley de Mutuas el fondo de prevención y rehabilitación ha desaparecido.

El volumen máximo de los recursos del Fondo de Prevención y Rehabilitación a disposición de las mutuas en cada ejercicio económico para esta finalidad es el 3 por ciento del saldo de dicho Fondo existente a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

Cuando los recursos disponibles con cargo a la parte del 3 por ciento del Fondo que le corresponda fueran insuficientes para atender las solicitudes aceptadas, adicionalmente la mutua podrá acordar el destino, a tal fin, de recursos procedentes de las reservas voluntarias, o bien de la parte de las reservas obligatorias correspondientes a la gestión de las contingencias profesionales, en la cuantía que exceda del límite mínimo reglamentariamente previsto.

Cambio de Mutua

La insuficiencia de recursos de la Mutua para el abono de la totalidad del incentivo que corresponda a la empresa será causa suficiente, sin otros requisitos, para que ésta pueda denunciar el convenio de asociación con la Mutua a su vencimiento.

Desde la USO, denunciaremos que existan diferencias entre Mutuas, ya que esto puede dar lugar a competencia entre ellas, fomentando que busquen aun más el ahorro en prestaciones de incapacidad temporal de los trabajadores y trabajadoras para generar recursos para financiar este Bonus, que no es más que una reducción de cotizaciones a las empresas.

Cuantía y límite del incentivo

En el caso de las empresas que hayan alcanzado un volumen total de cotización por contingencias profesionales superior a 5.000 €, en el periodo de observación, el incentivo podrá alcanzar hasta el 5% del importe de las cuotas por contingencias profesionales durante el periodo de observación, o bien hasta el 10 % si los periodos de observación son consecutivos y en el inmediatamente anterior se ha percibido el incentivo.

En el caso de empresas que hayan alcanzado un volumen total de cotización por contingencias profesionales entre 250 y 5.000 € en el periodo de observación, el incentivo podrá alcanzar como límite máximo 250 € para el primer periodo de observación, que se elevará a 500 € en el segundo periodo y siguientes, siempre que en el inmediatamente anterior se haya percibido el incentivo.

El incentivo nunca podrá superar el importe de lo cotizado por contingencias profesionales.

¡Afíliate a la USO!

por mucho más que una cuota

www.uso.es

Asesoramiento laboral · Caja de Resistencia y Solidaridad · Servicios Jurídicos · Descuentos y Promociones · Desgravación en el IRPF ...

Con la financiación de:

